



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Por medio de escrito presentado virtualmente en la Oficina Judicial, la Señora **LAURA MARCELA VÉLEZ ZAPATA**, actuando en nombre propio y en la condición de representante legal de los menores de edad **MATEO PATIÑO VÉLEZ**,; **MIGUEL ANGEL VÉLEZ ZAPATA** y **MARTÍN VANEGAS VÉLEZ**, por conducto de apoderada judicial idónea, promueve **ACCIÓN DE TUTELA**, destinada a que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales que invoca, que afirma le están siendo vulnerados y/o amenazados por parte de la accionada la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA**.

Sin embargo, obtenida la información requerida y necesaria, el despacho, advierte sobre la necesidad imperiosa, de **CITAR A LA PRESENTE ACTUACIÓN CONSTITUCIONAL EN LA CALIDAD DE TERCERO INTERESADO**, al padre del menor de edad **MATEO PATIÑO VÉLEZ**, el señor **CRISTIAN FERNEY PATIÑO**.

Así pues, se ordena correr traslado a dicho **TERCERO INTERESADO**, por el término de **TRES (3) HORAS**, mediante la notificación electrónica del auto admisorio proferido el 11 de noviembre de 2022 y del presente auto y la remisión de copia de la solicitud de tutela, la subsanación de requisitos por inadmisión y los anexos de ambos, además del informe y los anexos aportados por la accionada original, para que pueda pronunciarse por escrito, con el fin de garantizarle el **DEBIDO PROCES EN SUS MANIFESTACIONES DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA**.

Se dispone a agregar los escritos allegados por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL ANTIOQUIA**; la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA SANTO DOMINGO SAVIO**; la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE ANTIOQUIA**; el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL**

ANTIOQUIA y la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA.

Finalmente, se ordena oficiar a la COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA-LA TABLAZA, para que, dentro del término de TRES (3) HORAS, se sirva remitir con destino a la presente acción constitucional, la copia de los expedientes administrativos con radicados No 2019-044 remitido a esa Comisaria por parte de la COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA y del expediente administrativo No 2019-422 de ese Despacho que dan cuenta de las actuaciones anteriores llevada a cabo para el restablecimiento de derechos de los menores de edad MATEO PATIÑO VÉLEZ,; MIGUEL ANGEL VÉLEZ ZAPATA y MARTÍN VANEGAS VÉLEZ.

Notifíquese a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2.591 de 1991 y al tercero interesado citado a la actuación con los traslados.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.